

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 261

TEGUCIGALPA: 7 DE OCTUBRE DE 1905

NUMERO 2.610

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra al Teniente Joaquín Bustillo Inspector de Policía del mineral de El Tránsito—Se concede una licencia—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 10.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 8.87½—Se dispensa la publicación de unos edictos.

GUERRA—Se autoriza un gasto—Se exenciona del servicio militar obligatorio a Máximo Durón—Se reforma una sentencia—Se reconoce una deuda—Se revoca una sentencia—Se confirma una sentencia—Se conceden quince días de licencia al Comandante Local de San Antonio—Se concede una exención militar—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se mandan pagar unas sumas de dinero—Se admite la renuncia de un grado militar—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 10.00 mensuales—Se revoca una sentencia—Se reforma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 30.00—Se confirma una sentencia.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1905.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a C. A. Mc. Liverty y Francisca Walters, vecinos de Colorado, Departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1905.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Víctor Manuel Godoy, vecino de esta ciudad, y María Lino Canales, de Espire, Departamento de Choluteca, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se nombra al Teniente Joaquín Bustillo Inspector de Policía del mineral de El Tránsito

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1905.

Atendiendo a la excitativa hecha por el representante de la Compañía "Tránsito Gold Mine Limited," de El Tránsito, Departamento de Valle, con el objeto de que se nombre al Teniente Joaquín Bustillo Inspector de Policía de aquel mineral, con lo cual se impedirá que se cometan los desórdenes y crímenes de que con frecuencia es teatro aquella localidad, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al referido Teniente Bustillo Inspector de Policía del mineral de El Tránsito; debiéndosele suministrar para su servicio un cabo y cuatro soldados, cuyo sueldo, lo mismo que el del Inspector, será pagado por la Compañía en referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder, desde el 1.º de octubre próximo, dos meses de licencia, uno de ellos con goce de sueldo, al Director del Cuerpo de Policía de esta ciudad y Comayagüela, General don Lee Christmas; nombrando para que le sustituya, durante ese tiempo, al Coronel don Adolfo Nolasco, con el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a José Cupertino Borjas y Andrea Aceituno, vecinos de Villanueva, Departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Encarnación Orquino y Gregoria Banegas, vecinos de Yorito, Departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 10.00

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, que se pagará al Coronel Mc. Lean, valor que suplió para la habilitación de diez individuos de tropa de los resguardos de los Inspectores, que regresaron al lugar de su residencia, después de prestar sus servicios durante cinco meses. Esta cantidad se imputará a la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Domingo Rivera y Micaela Collins, vecinos de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Manuel M. García y Teresa Rivera, vecinos de San Pedro, Departamento de Cortés, la publicación de edictos para que

Derechos Reservados

contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder dos meses de licencia, sin goce de sueldo, al Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de Colón, don Cecilio Hernández; nombrando para que le sustituya, por el tiempo indicado, a don Francisco Ocampo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de octubre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Joaquín Meza y Fulgencia Murillo, vecinos de Colorado, Departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de octubre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Constantino Valenzuela, vecino de Cucuyagua, y Laura Aldana, vecina de Corquín, en el Departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Cucuyagua.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de octubre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Melesio Aguilar y María de Jesús del mismo apellido, vecinos de Soledad, Departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de octubre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a L. Gonzalo Osorio y Elmina Gallardo, vecinos de Goascorán, Departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 8.87½

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 8.87½, que se pagará a don Pablo Mejía, de Marcala, valor de las medicinas que suministró a los reos del presidio de aquella ciudad, durante los meses de agosto y septiembre del año en curso. Dicha cantidad se imputará a la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Vicente Durón y Elena Matute, vecinos de Sulaco, Departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

GUERRA

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Comayagua pague al Comandante de Armas de aquella ciudad \$ 12.50, que invirtió del modo siguiente:

En habilitación de 5 soldados que remitió para esta plaza el 16 de julio anterior.....	\$ 7.50
En habilitación de dos desertores de la Escuela Militar que remitió el 19 del mismo mes.....	2.00
Y en un libro que necesitó para el Registro Militar.....	3.00

	\$ 12.50

Esta erogación se imputará a la partida 2ª capítulo V, Gastos Extraordinarios.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se exenciona del servicio militar obligatorio Máximo Darón

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Exencionar del servicio militar obligatorio al soldado Máximo Darón, vecino de Santa Lucía, de este departamento, por padecer de anguilosis de los dedos medio, anular y pequeño, de la mano derecha, de una mano perpetua é incurable, impedimento que le inutiliza para el ejercicio de las armas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se reforma una sentencia

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de esta ciudad, el 17 de marzo próximo pasado, declarando que don Encarnación Valladares, de este vecindario, tiene derecho a reclamar del Estado (\$205.00) doscientos cinco pesos, valor de un mulo, un caballo y por daños de un potrero, que perdió en servicio de las fuerzas de la Unión, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que por una providencia de este Ministerio, la Junta de Reconocimiento mandó, posteriormente, apreciar por peritos el daño ocasionado en el potrero, quienes establecieron como valor de dicho potrero la suma de cincuenta y cinco pesos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Reformar la sentencia; reconoce al interesado la suma de (\$ 210.00) doscientos diez pesos, y manda extenderle una constancia de crédito por este valor.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se reconoce una deuda

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer que el Estado debe al señor Fulgencio Arriaza, vecino de San Antonio Flores, distrito de Texiguat, la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos con que contribuyó voluntariamente para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas al mando del Coronel don Venancio Espinal, en la última guerra civil de 1903. El señor Ministro de Hacienda determinará en qué tiempo y forma debe pagarse la expresada cantidad, debiendo imputarse a la cuenta "Campana Legitimista de 1903."—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se revoca una sentencia

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1905.

Vista la sentencia que el 15 de febrero último dictó la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, declarando sin lugar la solicitud presentada por la señora Ester Cobos de Orellana, vecina de Nueva Arcadia, para que se le reconozca y mande pagar la cantidad de \$ 300.00, valor de dos mulas coloradas y dos caballos, uno tordillo y el otro retinto, que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas durante la guerra civil de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que con la prueba rendida con posterioridad á dicha sentencia se ha justificado la pérdida de los semovientes expresados, el Presidente

ACUERDA:

Revocarla, y manda extender á la señora Cobos de Orellana una constancia de crédito por \$ 300.00.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Choluteca, el 7 de julio recién pasado, declarando que don Nicolás Letona, vecino de Pespire, tiene derecho á reclamar del Estado la cantidad de doscientos pesos, valor de varios objetos que, durante la guerra civil de 1903, le tomaron las fuerzas legitimistas.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que dicha sentencia se dictó con arreglo á la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender al señor Letona una constancia de crédito por la cantidad reconocida.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se conceden quince días de licencia al Comandante Local de San Antonio

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder quince días de licencia al Comandante Local del distrito de San Antonio, de este departamento, Coronel don Pedro Rivas, y encargar aquel puesto, por el mismo tiempo, al Sindico Municipal de Valle de Angeles, don Elías Guerrero.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se concede una exención militar

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Exencionar del servicio militar obligatorio al miliciano Pedro Herrera, vecino de la ciudad de Juticalpa, por ser hijo único de la señora Mercedes Herrera, mayor de sesenta

años, mientras cumpla con los deberes de hijo obediente y contribuya con su trabajo personal al mantenimiento de su expresada madre.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Choluteca, el 10 de julio próximo pasado, declarando que don Ambrosio Montoya, vecino de San Marcos de Colón, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 105.00) ciento cinco pesos, valor de las pérdidas que sufrió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Choluteca, el 10 de julio recién pasado, declarando que don Juan José Mercado, vecino de San Marcos de Colón, tiene derecho á reclamar del Estado la cantidad de veinticinco pesos, valor de una vaca gorda que dió para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas comandadas por el General don Mariano Ortiz, durante la guerra civil de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que dicha sentencia se dictó con arreglo á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender al señor Mercado una constancia de crédito por el valor reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Choluteca, el 8 de julio próximo pasado, declarando que don Narciso Maradiaga, vecino de San Marcos, tiene derecho á reclamar del Estado (\$ 237.50) doscientos treinta y siete pesos cincuenta centavos, valor de un mulo y 2.200 manojos de guate que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia está conforme con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se mandan pagar unas sumas de dinero

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á los señores J. Crescencio Mejía M. y Florencio Meza R., ex-alumnos de la Escuela Militar, al primero la cantidad de \$ 8.00 y al segundo la de \$ 5.00, como habilitación para que se trasladen á La Esperanza y Catacamas, respectivamente. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Pascual Galeas Vásquez, vecino de Santa María, en el departamento de La Paz, la renuncia que ha interpuesto del grado de Subteniente del Ejército, por ser mayor de cuarenta años, edad que comprobó legalmente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de La Ceiba, el 1.º de julio próximo pasado, declarando sin lugar el reclamo que hace al Estado don Néstor Hernández, de aquel vecindario, con valor de (\$ 172.00) ciento setentidós pesos, por unos objetos que dice perdió en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se dictó con arreglo á derecho, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1905.

Vista la sentencia que con fecha 10 de julio recién pasado dictó la Junta de Reconocimiento de Choluteca, declarando que don José de la Cruz Rodríguez, vecino de Pespire, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 200.00, valor de una mula parda-retinta y un macho bajo, manes negras que perdió en

servio de la Usurpación; y \$ 100.00, valor de un macho pardo que también perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, durante la guerra civil de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la expresada sentencia se dictó de conformidad con la prueba rendida, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender al señor Rodríguez una constancia de crédito por \$ 300.00.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00 mensuales

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que desde el 1.º de este mes en adelante continúe en vigencia el acuerdo de 3 de septiembre de 1904, por el cual se autorizó el gasto mensual de diez pesos para el alumbrado del cuartel de la plaza de Yuscarán. Los gastos que ocasione este acuerdo deberán imputarse a la partida 3.ª, "Gastos Extraordinarios," capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se revoca una sentencia

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1905.

Vista la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de Nacaome, el 31 de marzo último, declarando improcedente el reclamo que hace al Estado don Octavio Sánchez, de aquel vecindario, con valor de (\$ 200.00) doscientos pesos, por dos mulas que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil, el año de 1903.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que de la prueba aducida en autos, y de un informe pedido por el Ministerio de la Guerra al Comandante de Armas de Valle, resulta legalmente comprobada la pérdida, el Presidente

ACUERDA:

Revocar la expresada sentencia, y manda extender una constancia de crédito a favor del interesado, por el valor de \$ 200.00.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se reforma una sentencia

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1905.

Vista la sentencia de la Junta de Reconocimiento de Nacaome, dictada el 2 de mayo próximo pasado, declarando que don Luciano Bustillo, vecino de Aramecina, en un reclamo que hace al Estado con valor de ciento cinco pesos por una mula bermeja, y cinco pesos en efectivo con que contribuyó al sostenimiento de las fuerzas legitimistas coman-

dadas por el Coronel don Marcelo Rivera, en la última guerra civil, el año de 1903, tiene derecho a cobrar solamente el valor de cinco pesos, no procediendo el reclamo de los cien pesos valor de la mula, por falta de prueba.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que de la prueba rendida por el interesado, y de un informe evacuado por el Comandante de Armas de aquella plaza, de orden de este Ministerio, aparece legalmente establecida la pérdida total que reclama el interesado, el Presidente

ACUERDA:

Reformar la expresada sentencia, reconociendo ciento cinco pesos a favor de don Luciano Bustillo, y le manda extender una constancia de crédito por este valor.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 30.00) treinta pesos, que el Administrador de Rentas de Gracias pagará al señor Norberto Milla, de aquel vecindario, mediante recibo visado por el Comandante de Armas del mismo, valor de diez fanegas de cal que el expresado Milla suplió para la construcción de dos torreonos en el castillo de aquella ciudad. Esta erogación se imputará a la partida 6.ª, "Construcción y reparación de cuarteles," capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1905.

Vista la sentencia que con fecha 18 de julio recién pasado dictó la Junta de Reconocimiento de Choluteca, declarando que doña Purificación Mendoza de Aguilar, vecina de Orocuina, tiene derecho a reclamar del Estado la cantidad de \$ 50.00, valor de un buey hocco y un toro barroso, a veinticinco pesos cada uno, que suministró para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas comandadas por el General Miguel R. Dávila, durante la guerra civil de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que la expresada sentencia se dictó de conformidad con la prueba rendida por la peticionaria, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla, y manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de este departamento, hace constar: que el libro de registros de denuncias de minas que el Juzgado lleva, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, razón y as que dicen:—"Denuncio de una veta nueva con nombre de "Barranco Rico."—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Manuel Gutiérrez, soltero, minero, mayor de edad y natural y vecino del Valle de Angaité de este departamento, y actualmente res en la Penitenciaría, ante Ud., con los debidos respetos, con parezco y digo que con motivo de imputármela muerte de Trinidad Bañegas, de San Juanito, se duve prófugo desde agosto de mil novecientos un hasta julio del corriente año, en que fui capturado por el Inspector de Policía y Hacienda don Rafe Alonzo González que en marzo de mil novecientos tres descubri en cerro virgen una veta nueva de oro de la muestra adjunta, tomada del frontón ó bocamina, en el respaldo oriental de la Montaña del Casle, en el punto "La Patastera" a la margen derecha del Río Jalán, término municipal de Guaimaca, a este departamento, que a causa de mi persecución tuve que valarme de los señores don Felipe Fortín y don Pedro Garmendía para el denuncio de la mina, el cual se hizo por terceras partes, figurando yo en el nombre de Manuel Padilla G., siendo convenido que Fortín me daría en compensación los útiles para el trabajo, como herramienta y pólvora, y Garmendía su trabajo personal en la mina y para el acopi de dichos útiles: que, mediante estos arreglos, Fortín hizo el primer denuncio el treinta y uno de junio de mil novecientos tres que por su caducidad hizo segundo denuncio el dos de agosto de mil novecientos cuatro, y por igual motivo un tercero el once de noviembre del último año dicho, que también educó en virtud de no haberlo ratificado. (Artículo 42 del Código de Minería.) Los dos primeros denuncios los hizo el señor Fortín sin apartarse de nuestro convenio; pero no así el último, en que prescindió de Garmendía y de mí. Desde que desalojé la mina y hasta el trece de junio del corriente año, en que fui capturado, la he trabajado personalmente, y en la actualidad la trabaja mi consocio Garmendía. La veta está localizada en el punto "La Patastera" a la margen derecha del Río Jalán, término municipal de Guaimaca, de este departamento; corre de Oriente a Poniente, se recuesta al Norte y tiene como localidades coincidentes, generalmente conocidas al Norte, "Quebrada del Majastre;" Sur, "Quebrada de Piñuelas;" Oriente, Río Jalán; y Poniente, el respaldo oriental de la Montaña del Chile. De las tres pertenencias a que tengo derecho, como descubridor en cerro virgen, y de conformidad con el artículo 30 del Código de Minería, las nombradas de Jalán a la primera, que comprenderá la vocación Chile a la segunda y Patastera a la tercera, reservádome para el tiempo de la medida indicar las labores de cada pertenencia. Señor Juez de Letras: podía haber prescindido de los conceptos ajena a la minería contenidos en este escrito, si no fuera que, por el caso posible de una cuestión, me interesa precisar desde ahora los hechos tal como se han operado. Por lo expuesto, denuncio ante Ud., como único descubridor, la veta nueva en cerro virgen, con ley de oro, que he descrito, y a que pongo por nombre "Barranco Rico," para mis socios don Felipe Fortín y don Pedro Garmendía y para mí, en la proporción de una tercera parte para cada uno; pidiendo a Ud. se sirva admitirme este denuncio y tramitarlo con arreglo a la ley.—Tegucigalpa: 25 de agosto de 1905.—A ruego del señor don Manuel Gutiérrez, que no sabe firmar, Miguel Salgado L.—Recibido en su fecha, a las tres p. m.—JIMÉNEZ, SRIO.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veintiséis de agosto de mil novecientos cinco.—Admítase el denuncio que antecede, registre y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta capital, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos. Artículos 33 y 35, Código de Minería.—Notifíquese.—J. S. M. Sandoval.—Martín Jiménez, SRIO.—Registrado en Tegucigalpa, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cinco.—Extendida en Tegucigalpa, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cinco.

7

MARTÍN JIMÉNEZ, SRIO.

"La Gaceta"

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 4